

En San Salvador a 19 de septiembre de 2019

Estimada Lic. María José Tamacas  
Oficial de Información del INDES

De acuerdo a la solicitud de información con fecha 12 de septiembre de 2019, en donde se requiere la siguiente información:

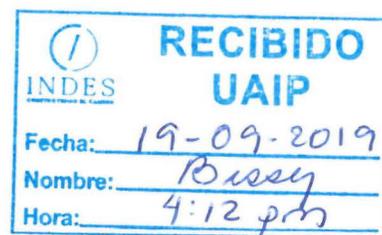
1. *Procedimiento para conformar una federación con personalidad jurídica.*
2. *¿Son considerados, los deportes electrónicos, deporte en El Salvador?*
3. *Si fuera el caso de que los deportes electrónicos (e-sports) no fueran considerados deportes, ¿cuál sería el proceso para que se reconozcan como tal?*
4. *¿Se puede legalizar una federación de atletas de los deportes electrónicos?*

Esta institución adjunta la documentación pertinente al requerimiento realizado.

Atentamente



**Lic. Roberto Eduardo Calderón**  
**Gerente Legal**



➤ **Procedimiento para conformar una federación con personalidad jurídica**

En base al artículo 27 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, una federación deportiva es *aquella integrada por Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, Entrenadores, Árbitros o Atletas. Las Federaciones son entidades de utilidad pública, con personalidad jurídica y sin fines de lucro (...).*

Los estatutos deberán adecuarse a lo estipulado en la Ley General de los Deportes y supletoriamente a lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (Decreto N° 894).

El artículo 38 de la Ley General de los Deportes de El Salvador establece la documentación que tiene que presentar la federación deportiva interesada en solicitar su personalidad jurídica y su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales:

*Art. 38.- Toda Federación Deportiva Nacional, debe solicitar al INDES su Personalidad Jurídica y formar parte del registro respectivo, para lo cual deberá acompañar la documentación siguiente:*

- a) Acta de Constitución.*
- b) Estatutos.*
- c) La nómina de su Junta Directiva.*
- d) Nómina de Miembros.*

El artículo 39 del mismo cuerpo legal establece los requisitos que deben contener los estatutos de una federación:

*Art. 39.- Los Estatutos deberán incluirse en la escritura pública de constitución de la entidad correspondiente y contendrán al menos, lo siguiente:*

- a) Denominación y domicilio.*
- b) Naturaleza jurídica.*
- c) Objeto o finalidad.*
- d) Determinar los bienes que conforman su patrimonio y deberán incluir las aportaciones de sus miembros.*
- e) Órganos de gobierno de la entidad, funciones y atribuciones de los mismos; forma o procedimiento de elección y duración en el ejercicio de sus funciones; régimen de responsabilidad y rendición de cuentas, con indicación de la persona que tendrá la representación legal de la misma.*
- f) Los deberes y derechos de los miembros.*
- g) Reglas de incorporación de nuevos integrantes.*
- h) Medidas disciplinarias, causales y procedimientos para su aplicación.*
- i) Establecer el tribunal de arbitraje para dirimir controversias contractuales y deportivas. Dicho tribunal será conformado de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje.*
- j) Reglas sobre disolución de la Federación Deportiva, liquidación y destino de sus bienes.*
- k) Requisitos y procedimientos para reformar los Estatutos*

➤ **¿Están considerados los e-sports como un deporte en la República de El Salvador?**

El artículo 4 de la Ley General de los Deportes, de 17 de diciembre del año 2007 (Decreto N° 469) establece la definición de deporte y deportista. En el primer caso, los legisladores definieron *deporte* de la siguiente manera:

*Definiciones*

*Art. 4.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:*

**Deporte:** *Todas las formas de Actividades físicas que, a través de una participación, organizada o no, tienen por objetivo la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales y la obtención de resultados en competición de todos los niveles.*

En cuanto al término deportista, la Ley General de los Deportes de El Salvador, lo define de la siguiente manera:

*Definiciones*

*Art. 4.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:*

**Deportista:** Es toda persona natural que practica actividades físicas de cualquier índole, con fines eminentemente recreativos, de salud y aprovechamiento del tiempo libre.

Relacionada a las definiciones anteriores se encuentra el término deporte no federado, cuyo definición recoge, también, el artículo 4 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

### *Definiciones*

*Art. 4.- Para efectos de la presente ley se entenderá por*

*Deporte No Federado: Es el que se practica con objetivos esenciales de recreación, salud, rehabilitación, desarrollo de valores, utilización del tiempo libre y socialización, en las diferentes ramas deportivas y edades, de acuerdo con las normas internas de su respectiva organización. El desarrollo de estas actividades, será responsabilidad de organizaciones espontáneas, públicas y privadas*

Se han planteado muchos problemas en torno a los e-sports o deportes electrónicos : su reconocimiento como deporte o modalidad, beneficios a la salud...etc. Una de las cuestiones que se podrían plantear en un futuro sería si los e-sports o deportes electrónicos son ¿una modalidad o una especialidad?, ¿se crean como federación deportiva o como una sección de una ya existente?. Todas esas cuestiones se deberán de analizar en un futuro.

En algunos países los e-sports o deportes electrónicos forman parte de un subsector de la industria de los videojuegos. En algunos casos, han pasado de ser un mero entretenimiento a ser una forma de vida para algunos adultos.

Actualmente, en la República de El Salvador los e-sports no están considerados como deporte.

➤ **En caso no ser un deporte ¿Cuál es el proceso para que se reconozca como tal?**

La característica más importante para que los e-sports o deportes electrónicos pudieran ser reconocidos como deporte se encuentra en el reconocimiento por parte de determinadas instituciones internacionales (WADA, C.O.I, las federaciones internacionales...etc).

Como se ha repetido anteriormente, el análisis sobre los e sports o deportes electrónicos, ¿modalidad o especialidad? ¿federación o sección? ¿son los gamers ,deportistas? ¿Cuál es la estructura de los e-sports? ¿asociaciones, clubes...? . El análisis sobre si los e-sports o deportes electrónicos pudiera o no ser considerados una actividad física e intelectual deberá ser una prioridad en un futuro no muy lejano.

Tal y como establece el artículo 28 de la Ley General de los Deportes de El Salvador *Las Federaciones Deportivas Nacionales son la máxima autoridad en su deporte y sólo podrá ser reconocida por el INDES una por cada deporte, de acuerdo con el reconocimiento de su respectiva Federación Internacional.*

➤ **¿Se puede legalizar una federación de atletas de los deportes electrónicos?**

El proceso de reconocimiento de una federación está recogido en los artículos 38 y 39 de la Ley General de los Deportes de El Salvador. La legalización de una federación *nace* en el mismo momento de su reconocimiento como institución por parte del ente rector del deporte nacional.